

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Un tribunal autorizó esta Notificación de Clase. Esto no es una solicitud de un abogado.

Rodríguez vs. MAT Asphalt LLC. (Caso No.: 2020-CH-07031)

Tribunal de Circuito del Estado de Illinois, Condado de Cook, División de la Cancillería, Case No. 2020-CH-07031

Si usted ha poseído, alquilado o arrendado, cualquier propiedad residencial ubicada en su totalidad o en parte dentro del área de la clase definida cerca de las instalaciones de MAT Asphalt ubicadas en 2055 W. Pershing Road, Chicago, Illinois ("Instalaciones de MAT Asphalt") en cualquier momento desde el 20 de julio de 2018, usted puede ser un Miembro de la Clase.

SI YA HA PRESENTADO UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN, UNA OPCIÓN DE EXCLUSIÓN O UNA OBJECCIÓN EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO HACERLO DE NUEVO.

Los abogados organizarán una comunidad el 20 de febrero de 2024 de 4 a 7 p. m. en la Biblioteca Pública Richard M. Daly ubicada en 733 N Kedzie Ave, Chicago, IL 60612 para responder preguntas.

Le rogamos que lea atentamente este Aviso, ya que afecta a sus derechos legales. También puede visitar o llamar por teléfono: www.LSCCounsel.com/mataspahltsettlement 1-800-536-0045

Sus derechos y opciones legales en este Acuerdo de Conciliación		Fecha límite
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única manera de obtener un pago en efectivo. Debe presentar a tiempo un Formulario de Reclamación válido, que se adjunta.	Fecha límite para presentar el formulario de reclamación: en o antes de <u>15-3-2024</u>
EXCLUIRSE A SI MISMO	No recibe ningún pago. Retirarse de esta demanda. Conservar su derecho a demandar a MAT Asphalt como individuo con su propia representación legal Si se excluye, ya no será un Miembro de la Clase. Esto significa que usted <u>ya no será</u> elegible para los beneficios o en el acto de conciliación del Acuerdo. También significa que el Abogado de los Miembros de la Clase no lo representará y que hay estatutos de limitaciones que pueden prohibir sus reclamos individuales.	Plazo para excluirse: en o antes de <u>15-3-2024</u>
COMENTARIO U OBJECCIÓN	Escriba al Tribunal sobre los motivos por los que no le gusta el Acuerdo. Debe seguir los procedimientos descritos a continuación. Debe seguir siendo miembro de la demanda (no puede pedir que se le excluya) para poder objetar el Acuerdo.	Fecha límite para comentar u objetar: en o antes de <u>15-3-2024</u>

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspahltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

<p>NO HACER NADA</p>	<p>No recibe ningún pago. Seguirá sujeto al Acuerdo. Al no hacer nada, usted no recuperará dinero del Acuerdo. También estará sujeto al Acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a MAT Asphalt u otras personas o entidades afiliadas (definidas como los "Exonerados de MAT Asphalt" en el Acuerdo) por separado sobre las mismas o similares reclamaciones legales en esta demanda. Sin embargo, si actualmente reside dentro de un radio de media milla de la Instalación, recibirá los beneficios de las mejoras que MAT Asphalt está realizando en la Instalación y sus operaciones.</p>	
-----------------------------	--	--

Estos derechos y opciones **-y los plazos para ejercerlos-** se explican en esta Notificación de Clase. El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones, si las hubiera.

1. ¿Cuál es el propósito de esta Notificación de Clase?

El propósito de esta Notificación de Clase es informarle de:
(a) la existencia de una demanda colectiva;
(b) el Acuerdo de Conciliación propuesto de la demanda colectiva; y
(c) sus derechos con respecto al Acuerdo propuesto.

Estos derechos y opciones legales incluyen el derecho a ser excluido de la clase y del Acuerdo.

Hay una demanda colectiva pendiente en el Tribunal de Circuito del Estado de Illinois, Condado de Cook, División de la Cancillería, conocida como **Rodríguez vs. MAT Asphalt LLC. (Caso No.: 2020-CH-07031)**.

El Juez del Tribunal de Circuito del Condado de Cook Neil H. Cohen, que supervisa este caso, autorizó este aviso. Usted tiene derecho a conocer la demanda colectiva y el Acuerdo de Conciliación propuesto. Como miembro del grupo, tiene varias opciones que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y después de que se resuelva cualquier apelación, los pagos se harán de acuerdo con el Acuerdo de Conciliación a los Miembros de la Clase que presenten reclamaciones válidas y a tiempo. El Demandado MAT Asphalt LLC también llevará a cabo ciertas Medidas de Mejora..

Esta Notificación de la Clase explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda arriba mencionada fue presentada por Tanisha Rodriguez ("Demandante") contra MAT Asphalt ("Demandado").

La Demandante hizo valer varias reclamaciones legales contra el Demandado, basadas en la alegación de que los olores nocivos emitidos por las instalaciones de MAT Asphalt invadían las propiedades cercanas.

La Demandante está representada en este caso por los bufetes de abogados Liddle Sheets Coulson P.C. y Marshall P. Whalley & Associates P.C. ("Abogados de la Clase").

Puede leer la demanda colectiva modificada en www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement.

3. ¿Cómo responde el Demandado?

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

El Demandado niega que sea responsable de ninguna de las reclamaciones de la Demandante, y niega que alguna persona haya sufrido daños o disminución del valor de sus bienes en relación con la instalación de MAT Asphalt.

4. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón?

No. Hasta la fecha, el Tribunal ha aceptado la moción del demandado de desestimar en parte y ha denegado la moción del demandado de desestimar en parte., pero no ha dictado ninguna otra resolución sobre las reclamaciones de la Demandante o las defensas del Demandado.

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de la Demandante ni del Demandado. En cambio, después de la mediación y las discusiones de conciliación, ambas partes acordaron este Acuerdo de Conciliación. De esta manera, evitan el costo, la demora y los riesgos asociados con el juicio y cualquier apelación.

6. ¿Formo parte de esta Clase?

La Clase (o los Miembros de la Clase) en esta demanda consiste en todas las personas que han poseído, alquilado o arrendado cualquier propiedad residencial ubicada en su totalidad o en parte dentro del Área de la Clase definida cerca de la Instalación de MAT Asphalt ubicada en 2055 W. Pershing Road, Chicago, Illinois ("Instalación de MAT Asphalt"), en cualquier momento desde el 20 de julio de 2018, y que no optan afirmativamente por excluirse de este Acuerdo.

El Área de la Clase definida está representada en el mapa adjunto al Acuerdo de Conciliación como Anexo A.

El Área de la Clase incluye todos los hogares dentro de un radio de **media (.5) milla de la Instalación de Asfalto MAT**, específicamente la siguiente área como se describe y representa a continuación y en el sitio web:

Comenzando en S California Avenue y W 42nd Street, continúe hacia el este hasta S Western Boulevard. Siga S Western Boulevard hacia el sur hasta W 43rd Street. Continúe hacia el este por W 43rd Street hasta S Ashland Avenue. Siga S Ashland Avenue hacia el norte hasta W 33rd Street. Tome W 33rd Street hacia el oeste hasta S Western Boulevard. Siga S Western Boulevard hacia el sur hasta W 35th Street. Siga por W 35th Street hasta S California Avenue. Continúe hacia el sur por S California Avenue hasta el punto de partida en W 42nd Street.



7. ¿Aún no estoy seguro de estar incluido?

Si todavía no está seguro de estar incluido, puede obtener ayuda gratuita llamando al 1-800-536-0045, o escribiendo al Abogado de los Miembros de la Clase a la dirección indicada en la pregunta 27, más abajo. También puede visitar el sitio web del acuerdo en www.LSCCounsel.com/SpragueSettlement.

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

ACUERDO de Conciliación PROPUESTO

8. ¿Cuáles son los beneficios del Acuerdo?

Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal en o después de la Audiencia de Imparcialidad descrita en la Pregunta 23 de este Aviso, el Demandado ha acordado la creación de un Fondo del Acuerdo por un total de \$1,200,000 y emprender ciertas Medidas para mejorar el funcionamiento de la Instalación de MAT Asphalt.

9. ¿Cuáles son las Medidas de Mejora?

Aunque el Demandado niega toda responsabilidad, ha acordado que, antes del 30 de abril de 2024, implementará Medidas de Mejora para mitigar la posible emisión de olores y materias particulares de sus Instalaciones. Esas Medidas de Mejora incluyen: instalación de un sistema de control de humo azul, garantizar el uso continuo de condensadores de humo y/o carbón activado, mantener y ampliar su plan de control de polvo/partículas fugitivas y otras medidas abordadas más específicamente en el Anexo F del Acuerdo de Conciliación. Estas Medidas de Mejora tienen un costo estimado de aproximadamente \$900,000.

10. ¿Cómo puedo obtener el pago?

Para obtener el pago del Fondo de Compensación, debe hacer lo siguiente:

A. Completar, firmar y fechar el Formulario de Reclamación (que se adjunta a estos materiales). Conserve una copia del (de los) Formulario(s) de Reclamación cumplimentado(s) para sus archivos; y

B. Envíe por correo el Formulario de Reclamación correspondiente y su documentación justificativa, con matasellos **del día o antes de 15-3-2024**, a la siguiente dirección Attn: MAT Asphalt Claims, Liddle Sheets Coulson P.C., 975 E. Jefferson Ave., Detroit, MI 48207. La documentación que debe acompañar a su Formulario de Reclamación se encuentra en el mismo.

11. ¿Qué ocurre si no envío a tiempo el Formulario de Reclamación cumplimentado?

Si no envía el Formulario de Reclamación en o antes de **15-3-2024** no recibirá el pago, pero seguirá beneficiándose de las Medidas de Mejora en las instalaciones de MAT Asphalt.

Usted estará obligado por los términos del Acuerdo de Conciliación, incluyendo la liberación de las reclamaciones contra MAT Asphalt y las personas/entidades afiliadas, a menos que opte por no hacerlo. Enviar un Formulario de Reclamación tarde será lo mismo que no hacer nada.

12. ¿Cómo se calculan los pagos?

El importe de la indemnización pagada a un Miembro de la Clase dependerá, en parte, del importe total de las reclamaciones. En consecuencia, la cantidad que recibirá un Miembro de la Clase no se conocerá hasta que se hayan presentado y evaluado todos los Formularios de Reclamación.

El Asesor de la Clase determinará el importe de la reclamación aprobada para un Miembro de la Clase que haya presentado un Formulario de Reclamación válido basándose en el número total de Formularios de Reclamación aprobados.

El importe de la reclamación para cada Reclamación aprobada se calculará dividiendo el Fondo del Acuerdo neto (es decir, el saldo restante después de que se hayan distribuido los honorarios y gastos de los abogados y los pagos de incentivos del Fondo del Acuerdo) entre el número total de direcciones para las que se han presentado reclamaciones.

13. ¿Cuándo me pagarán?

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

En este momento no se puede determinar la fecha en que se emitirán los pagos. Por favor, tenga paciencia.

En 26 de abril de 2024 a las 9:30 am a través de Zoom (Cita ID de Zoom: 940 2402 4757, Contraseña: 739301), el Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Abogados de los Miembros de la Clase comenzarán a revisar cada Formulario de Reclamación presentado. Tenga en cuenta que podría haber un retraso si hay una apelación de la orden del Tribunal que aprueba el Acuerdo.

14. ¿A qué renuncio al permanecer en la Clase?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, los Miembros de la Clase que presenten un Formulario de Reclamación, una objeción o que no hagan nada en absoluto, estarán liberando a MAT Asphalt y a todas las personas y entidades relacionadas (definidas como los "Exoneradores de MAT Asphalt" en el Acuerdo de Conciliación) de todas las reclamaciones que los Miembros de la Clase hayan tenido, tengan o puedan tener, que surjan o se relacionen de alguna manera con cualquier olor, polvo, partículas u otras emisiones que emanen de la Instalación de MAT Asphalt hasta la Fecha Efectiva del Acuerdo de Conciliación.

La exención no excluirá las reclamaciones por lesiones personales diagnosticadas médicamente y no impedirá reclamaciones de ningún tipo que surjan de cualquier emisión de la Instalación que ocurra después de la Fecha Efectiva del Acuerdo de Conciliación.

Todos los miembros del Grupo del Acuerdo acordarán no demandar al Demandado por ningún presunto reclamo por olores, polvo u otras supuestas emisiones que ocurrieron después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo final por un período de treinta meses después de la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Cómo puedo excluirme de este Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo de primera clase de EE.UU. al Asesor Legal los Miembros de la Clase que contenga la siguiente declaración "QUIERO SER EXCLUIDO DEL ACUERDO EN EL LITIGIO DE LA ACCIÓN COLECTIVA DE *TANISHA RODRIGUEZ V. MAT ASPHALT, LLC*. ENTIENDO QUE AL EXCLUIRME, NO RECIBIRÉ NINGÚN DINERO DEL ACUERDO ALCANZADO EN ESTE ASUNTO".

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Asegúrese de incluir su nombre completo, la dirección de la propiedad del área del Acuerdo, la firma y la fecha.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión, con fecha de matasellos anterior a **15-3-24**, a:

Class Counsel
Rodríguez vs. MAT Asphalt LLC.
c/o Liddle Sheets Coulson P.C.
975 E. Jefferson Ave.
Detroit, MI 48207

Si presenta a tiempo su solicitud de exclusión, no recibirá ningún pago del Acuerdo de Conciliación y no podrá oponerse al mismo.

Usted no estará legalmente obligado por el Acuerdo de Conciliación.

16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al demandado después?

No, no por los mismos reclamos legales en cuestión. Si no se excluye y el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, estará obligado por los términos del Acuerdo de Conciliación y liberará a todos los "Liberados de los Demandados" de las "Reclamaciones liberadas" según se define en el Acuerdo de Conciliación. Los "Reclamos Liberados" incluyen todos los reclamos que surjan o se relacionen de alguna manera con cualquier olor, polvo,

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

partículas u otras emisiones que emanen de la Instalación de Asfalto MAT, excepto cualquier reclamo por lesiones personales diagnosticadas médicamente y cualquier reclamo que surja de las emisiones de la Instalación de Asfalto MAT después de la Fecha Efectiva por un período de 30 meses y treinta meses posteriores

Posteriormente podrá demandar al Demandado por la conducta futura del Demandado que resulte en daños futuros, a diferencia de los daños futuros que surjan de conductas pasadas que ocurrieron antes de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo. Sin embargo, ningún miembro del grupo puede demandar al demandado por reclamos de olores, polvo, partículas u otras supuestas emisiones que ocurrieron después de un período de 30 meses después de la Fecha Efectiva.

17. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Acuerdo?

No. Si se excluye de la Clase, no obtendrá ningún dinero o beneficio de este Acuerdo de Conciliación.

Si se excluye, no debe presentar un Formulario de Reclamación para pedir dinero del Acuerdo.

No puede excluirse del Acuerdo y a la vez recibir beneficios del mismo.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado preliminarmente al bufete de abogados Liddle Sheets Coulson P.C., junto con . y Marshall P. Whalley & Associates P.C., como calificados para servir como Abogados de los Miembros de la Clase y para representarlo a usted y a todos los Miembros de la Clase.

Estos abogados no le cobrarán por su trabajo en el caso, pero ellos pedirán al Tribunal que les conceda los honorarios y gastos de los abogados con cargo al Fondo del Acuerdo. Puede ponerse en contacto con los Abogados de los Miembros de la Clase si tiene alguna pregunta.

19. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque el Abogado de los Miembros de la Clase está trabajando en su nombre. Pero, si quiere tener su propio abogado o desea consultar con otro abogado sobre este acuerdo, es libre de hacerlo y puede contratar uno a su propio costo.

20. ¿Cómo se pagará a los abogados? y ¿habrá pagos de incentivos?

Los Abogados de los Miembros de la Clase no han recibido honorarios de abogados ni profesionales por el tiempo que dedicaron a este asunto, ni han recibido ningún reembolso por los gastos de bolsillo en los que hayan incurrido. Los Abogados de los Miembros de la Clase solicitarán al Tribunal que conceda honorarios de abogados que no excedan un tercio del valor total del Acuerdo de Conciliación, así como cualquier gasto incurrido al litigar el caso.

Además, los Abogados de los Miembros de la Clase solicitarán que el Tribunal otorgue a la Demandante designada Tanisha Rodriguez un laudo de incentivo de \$10,000 en reconocimiento a sus esfuerzos en nombre del los Miembros de la Clase. Todos los honorarios, gastos o incentivos solicitados por los Abogados de los Miembros de la Clase deben ser aprobados por el tribunal.

Los Abogados de los Miembros de la Clase solicitarán que sus honorarios y gastos, así como el laudo de incentivo, se paguen con el Fondo del Acuerdo.

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

APOYAR U OBJETAR EL ACUERDO

21. ¿Cómo le digo al Tribunal que estoy conforme o no con el Acuerdo de Conciliación?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede decirle al Tribunal que está conforme con el Acuerdo de Conciliación y que debería ser aprobado, también puede oponerse al Acuerdo si no le gusta alguna parte o la totalidad del mismo. El Tribunal considerará todos los comentarios y objeciones de los Miembros del Grupo.

Para comentar u objetar el Acuerdo propuesto, se recomienda enviar una declaración por escrito a los Abogados de los Miembros de la Clase a la dirección que aparece a continuación, indicando:

- Su nombre legal, su dirección de residencia actual, la dirección de la propiedad del Área de la Clase del Acuerdo, el tiempo de propiedad y/o residencia, el número de teléfono de contacto actual y su firma;

La referencia "Rodríguez vs. MAT Asphalt LLC. (Caso No.: 2020-CH-07031)";

- Puede incluir pruebas documentales o físicas que establezcan su pertenencia a la Clase;
- Una declaración detallada de sus objeciones, comentarios y cualquier argumento de apoyo, junto con cualquier documento de apoyo.

Para que el Tribunal considere sus comentarios u objeciones, debe enviarlos, junto con cualquier solicitud para intervenir en la Audiencia de Imparcialidad (consulte las preguntas 23 a 25), con matasellos a día de, o anterior al, 15 de marzo de 2024, a los Abogados de los Miembros de la Clase a la siguiente dirección: Abogados del Grupo

Rodríguez vs. MAT Asphalt LLC
c/o Liddle Sheets Coulson P.C.
975 E. Jefferson Ave.
Detroit, MI 48207

Si no presenta un comentario u objeción por escrito al Acuerdo de Conciliación propuesto de acuerdo con la fecha límite y el procedimiento establecido anteriormente, puede renunciar a su derecho a ser escuchado en la Audiencia de Imparcialidad.

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo de Conciliación. Sólo puede objetar si permanece en la Clase. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte de la Clase. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal la aprobación del Acuerdo de Conciliación?

En 26 de abril de 2024 a las 9:30 am a través de Zoom (Cita ID de Zoom: 940 2402 4757, Contraseña: 739301), el Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Abogados los Miembros de la Clase comenzarán a revisar cada Formulario de Reclamación presentado. Tenga en cuenta que podría haber un retraso si hay una apelación de la orden del Tribunal que aprueba el Acuerdo.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal podrá escuchar a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia. El Tribunal también podrá decidir el importe de los honorarios y gastos de los abogados que se adjudicarán a los Abogados de la Demanda Colectiva y el importe de cualquier premio de incentivo para el Representante de la Demanda Colectiva, todo lo cual se pagará con el Fondo del Acuerdo, junto con los gastos administrativos aprobados por el Tribunal. Después de

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045

la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará el Tribunal en tomar su decisión.

24. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No. El Abogado de los Miembros de la Clase de demandantes responderá a las preguntas que pueda hacer el Tribunal. Sin embargo, usted puede acudir por su cuenta y coste.

Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ella. Siempre que su objeción por escrito establezca la pertenencia al Grupo y se reciba a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si desea hablar en la Audiencia de Imparcialidad sobre sus comentarios u objeciones al Acuerdo, debe agregar a su carta de comentarios u objeciones del Acuerdo una declaración que indique su intención de comparecer y hablar en la audiencia.

Un ejemplo sería escribir: "Este es mi aviso de intención de comparecer en el caso Rodriguez contra MAT Asphalt, LLC". Si no presenta un comentario u objeción por escrito sobre el propuesto Acuerdo de Conciliación dentro de la fecha límite y con el procedimiento establecidos anteriormente, renunciará a su derecho a ser escuchado en la Audiencia de Imparcialidad. No puede hablar en la Audiencia si se ha excluido del Acuerdo de Conciliación.

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad a través de un abogado, su comentario también debe indicar la identidad de todos los abogados que le representan y que comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad y proporcionar la información descrita en la Sección 6, Párrafos (a)-(j) del Acuerdo de Conciliación.

SI NO HACE NADA

26. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no obtendrá ningún dinero de este Acuerdo de Conciliación, pero seguirá estando obligado por el Acuerdo y perderá su capacidad de demandar, seguir demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado sobre las mismas cuestiones legales en este caso.

INFORMACIÓN ADICIONAL

27. ¿Hay más detalles disponibles?

Visite el sitio web en www.LSCCounsel.com/mataspphaltsettlement, donde podrá encontrar formularios de reclamación adicionales, información sobre el litigio y la conciliación, y documentos como la demanda presentada por el demandante. También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo en el 1-800-536-0045 o escribirles a:

Liddle Sheets Coulson P.C.
Attn: MAT Asphalt Settlement
975 E. Jefferson Ave.
Detroit, MI 48207

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA A MAT ASPHALT O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL NO PUEDE RESPONDER A PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA DEMANDA O EL ACUERDO.

Fechado en : _____

¿Preguntas? ¿Necesita un formulario de reclamación?
Visite: www.LSCCounsel.com/mataspphaltsettlement or
Contactar con el abogado del grupo: 800-536-0045